



Resolución Jefatural No. 203 -98-AGN/J

Lima, 13 NOV. 1998

Visto los Oficios Nos. 432-A-98-CTAR-L-OCRRPPADA de fecha 29 de Setiembre de 1998 y 071-98-CTAR-L-ARL de fecha 6 de octubre de 1998, remitidos por los señores José Sibina Perea y Luis V. Chávez Paredes, director regional de Comunicaciones Relaciones Públicas, Administración Documentaria y Archivo del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto y el director(é) del Archivo Regional de Loreto, respectivamente, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección del Archivo Regional de Loreto ha emitido el Informe Nº 001-98-CTAR-L-ARL/CPG, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 06 de noviembre de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos del Consejo Transitorio de



..//

303

Administración Regional - Región Loreto, cuyas series están comprendidas entre los años límites de 1975 a 1990, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del de la Dirección del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO : El Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto, entregará a la Dirección del Archivo Regional de Loreto, la documentación materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Encargar a la Dirección del Archivo Regional de Loreto y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dra. Aida Liz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación



Lida*.

ADLAMB.RES